

ORD. 2018 – 376 – 01

AL DESPACHO comunicando que se encontraba programada audiencia para el 21 de octubre del año en curso, en la cual se surtiría el grado jurisdiccional de consulta; sin embargo, no se atendió a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, lo que impide la realización de la misma. Bucaramanga, octubre 20 de 2020.

ELVIS AARON CAMACHO VILLAFAÑE
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO CUARTO (4) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**
Correo electrónico: j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial, es del caso dejar sin valor efecto lo dispuesto en la providencia que precede, para en su lugar, atender lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 15 del Decreto 806 de 2020, disponiéndose correr traslado a las parte actora para alegar por escrito por el termino de cinco (5) días, vencido el cual iniciara el mismo termino a favor de la pasiva, ello si bien lo consideran pertinente; cualquier pronunciamiento deberá ser remitido a la dirección j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adviértase que una vez finalice el termino concedido, se emitirá el fallo correspondiente insertándolo en el micrositio del Juzgado en la página oficial de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE.

ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES
Juez

E.A.C.V

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 21 de OCTUBRE de 2020

La Secretaria,

LIGIA MUÑOZ LASPRILLA